
CONVENIO

Regulador de subvención nominativa a favor de la peña philips para las actividades generales de animación durante las fiestas de marzo y agosto 2025 y otros eventos.
Prevista nominativamente en el Presupuesto General para 2025

El presente documento no se formaliza en unidad de acto, por lo que su fecha es la que se consigna en la última de las firmas electrónicas que constan al final del mismo.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Eduardo Toledo Cordón, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, calle *** y titular del D.N.I. nº ***9843**.

INTERVIENEN

La primera en calidad de alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 24 de febrero de 2025 para la conclusión del presente documento.

La segunda en nombre y representación de la PEÑA PHILIPS MIENTRAS EL CUERPO AGUANTE, de la que es Presidente, con domicilio social en Calahorra, Cuesta del Peso nº 4, C.I.F. G-26058529, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 32, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2025 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

La concesión de una subvención nominativa de 20.000, - € a la Asociación Peña Philips la partida 3381/48003 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/1837).

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 9 de diciembre de 2024, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, en cuya línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de subvención nominativa del área Gestora Festejos y aplicación presupuestaria ya indicada.

SEGUNDO.- Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2025, el presente convenio, que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado de oficio, a través del servicio de Festejos la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25, letra de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Que los fines perseguidos por la Peña philips, de acuerdo con los datos que obran en el Registro de Asociaciones, se relacionan con las competencias y facultades ya expresadas.

CUARTO.- Que la Peña philips cumple con los requisitos que se requieren en el Plan Estratégico de Subvenciones y que la Peña philips cumpliendo el requisito de contar con 150 socios o tener una antigüedad superior a 10 años realizando actos festivos para el público en general en la localidad, tiene la intención de realizar en los meses de marzo y agosto de 2025, con motivo de las fiestas patronales, actividades destinadas a animación de las fiestas y al fomento de la participación ciudadana en Calahorra.

A cuyo efecto se pretenden desarrollar las siguientes actividades:

-Las salidas de las charangas de las Peñas, la elaboración del tradicional “zurrapote”, la adquisición del traje de los representantes de la Peña y el alquiler de traje para el acompañante, en caso de tener solo representante femenina, para el acto de la coronación del mes de agosto, y actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita, para lo que ya se ha efectuado la correspondiente RC en la partida 3381/48003. Subvención Nominativa Peña philips.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de las fiestas de la ciudad colaborar con la Peña philips en la financiación de las citadas actividades, porque considera de especial interés social para el desarrollo de las fiestas de

la ciudad colaborar con la Peña philips en la financiación de las citadas actividades, al entender que no sólo aportan animación y colorido a las fiestas sino que contribuyen decisivamente a la participación ciudadana.

SEXTO.- Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

La entidad beneficiaria ha realizado la justificación de la anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2.024, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 16 de diciembre de 2024.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Peña Philips para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y agosto de 2025 (salidas de las charangas de las Peñas, elaboración del tradicional “zurrapote”, encargarse de la indumentaria de los representantes que la peña seleccione para el acto de la coronación del mes de agosto y actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita, calderetes, degustación en las jornadas de las verduras y participación en la feria del pimiento.)

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2025, lo es de concesión directa.

SEGUNDA.- Entidad Beneficiaria: Peña philips

Para la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y agosto, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 20.000 €, para la financiación parcial de las actividades referidas en la estipulación primera de este convenio, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Peña Philips se compromete a concretar su colaboración en las actividades de animación de las fiestas, como mínimo en los siguientes términos:

- La contratación de charanga para las Fiestas, con un mínimo de 8 componentes, entre viento y percusión.
- Asistencia con pancarta y charanga al disparo del cohete, recorrido de ida y vuelta a la Plaza de Toros para las corridas y entierro de la cuba, sin perjuicio de las salidas que discrecionalmente pueda hacer la Peña con su charanga.
- Participación con carroza, pancarta y charanga en el Desfile de Carrozas.
 - o Cada carroza participante percibirá 900,- € en concepto de premio por su participación.
 - o Para la confección de la carroza podrán buscarse otros patrocinios.
- Salidas a las Dianas
- Animación de los encierros: en coordinación con las demás Peñas, de forma que acudan al menos dos Peñas a cada encierro.
- Visitas a los Centros Asistenciales y Guarderías en función de si la normativa vigente lo permitiese.
- Elaboración del tradicional zurracapote para degustación pública y gratuita en la sede de cada Peña. Esta actividad se realizará atendiendo la normativa vigente en cada momento.
- Apertura de la sede de la Peña para degustar el zurracapote, como mínimo en los siguientes horarios, que figurarán en programa y en la fachada o entrada de las sedes:
 - o Por la mañana, de 12,30 a 13,30 horas
 - o Por la tarde, de ocho a nueve, o su hubiera toros, tras la salida de los toros.
- Proveer de la indumentaria necesaria a los representantes que la peña escoja para el acto de coronación. Dicha indumentaria será igual para todas las peñas, de acuerdo con el modelo que se acuerde en conjunto. La peña que cuyos representantes fueron los escogidos por el jurado el año anterior se encargará de proveer de la indumentaria que sea necesaria, para que los representantes salientes puedan acudir a dicho acto.
 - o Igualmente, las peñas se encargarán de proveer de indumentaria de gala para acudir a otras poblaciones a las que sean invitados los representantes y decidan acudir.
 - o El transporte para acudir a otras poblaciones corresponderá también a las peñas.
- Participar en la elaboración y reparto de los calderetes, así como adquirir los alimentos y materiales necesarios la elaboración de los tradicionales calderetes en fiestas de marzo.
- Favorecer acciones para un “chupinazo limpio”.
- Presentar la programación de la Peña en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico, y en el formato indicado por el técnico de festejos.

- Coordinar las actividades con las demás Peñas para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Elaborar, organizar y adquirir los materiales y alimentos necesarios para realizar la tradicional degustación de las jornadas de la verdura.
- Colaboración en la feria del pimiento a determinar por el área de Turismo y la Empresa organizadora. Este punto no sería una obligación de la peña que participara sino una mejora posible a justificar.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas de las fiestas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.
- Sufragar los gastos relacionados con los representantes de las fiestas de su peña como:
 - Aportar las bandas para el día de la coronación: Se realizarán según las indicaciones del ayuntamiento. Cada peña aportara banda a los representantes que escojan. Las bandas contendrán el escudo de Calahorra y las siguientes inscripciones según corresponda.
 - Damas de honor 2025
 - Caballero de honor 2025
 - Reina de las fiestas 2025
 - Rey de las fiestas 2025
 - Aportar bolsas de chucherías para los niños que participen en el acto de coronación.
 - Aportar los medios de transporte necesarios para los representantes de las peñas y los reyes a fin de transportarlos desde el Raso hasta la plaza de toros los días de celebración de festejos taurinos mayores.
 - Podrán ser utilizados vehículos modelo pick-up, calesas o vehículos similares que se estimen oportunos a fin de que los representantes puedan ser vistos durante su trayecto a la plaza de toros y puedan dar una vuelta al ruedo al llegar.
 - Deberán atender a las indicaciones del empresario y de las autoridades, tanto en horario como en la forma de proceder, a fin de no obstaculizar ni comprometer la seguridad del acto.
- Hacerse cargo de las dietas necesarias de los representantes de las peñas en los diferentes actos como merienda en los festejos taurinos mayores, cena del día de la Coronación de los representantes de las fiestas, etc.

La Peña se compromete a sufragar los gastos de dietas para la cena de coronación a los reyes entrantes, dama, caballeros, reyes salientes y de los reyes de años anteriores que participen en la presentación del acto. Cada peña abonara los cubiertos de los participantes que pertenezcan a la misma.

El ayuntamiento sufragara los gastos para la cena de la coronación en el caso que hubiera sido elegido rey o reina de las fiestas, así como si la reina o rey que presenta el evento pertenece a la peña.

TERCERA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:

Visto que el Presupuesto Municipal del año 2025 figura expresamente consignada la concesión de una subvención nominativa de 20.000,- € a la Peña El Calagurritana la partida 3381/48003 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/1837).

CUARTA.- Cuantía de la subvención:

20.000 euros

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 30% (6.000 €), con carácter de "a cuenta" a comienzo de las fiestas de marzo, eximiendo a la Peña philips de la presentación de garantía, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2025.

- 60% (12.000 € con carácter de "a cuenta" al comienzo de las fiestas de agosto, eximiendo a la Peña philips de la presentación de garantía y siempre que se hayan cumplido las obligaciones de las fiestas de marzo, previa aprobación por el órgano municipal competente.

- 10 % restante (2.000 €), tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Casos suspensión por causa justificada o de fuerza mayor:

- En caso de suspensión de las fiestas, se abonarán todos los gastos justificados objeto del presente convenio. Para ello el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime oportuna.

Régimen de Garantías: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, y teniendo la subvención nominativa a regular por el presente convenio, la consideración de pago anticipado, y atendiendo a la finalidad social que se persigue con su concesión en este municipio, el Ayuntamiento de Calahorra no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEPTIMA.- Plazo y forma de justificación del beneficiario:

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, tales como pago a los músicos, alojamientos y estancias de los mismos y materiales necesarios para la elaboración del zurracapote, gastos de la indumentaria de los representantes de la peña, gastos derivados de las actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita incluidas en el programa de fiestas, calderetes y degustación en las jornadas de las verduras y participación en la feria del pimiento, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

1.- Justificación parcial correspondiente a los gastos generados en las fiestas de marzo, que deberá presentarse antes de efectuar el segundo pago a cuenta en el mes de agosto, y que incluirá:

- A. Memoria detallada de la actividad subvencionada correspondiente a las fiestas de marzo
- B. Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos correspondientes al mes de marzo, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- C. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados.
- D. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- E. Justificación de la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.

2. -Justificación final, una vez ejecutada la actividad y en todo caso, antes del día **15 de noviembre de 2025** se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- A. Memoria detallada de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos
- B. Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- C. Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- D. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- E. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- F. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- G. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- H. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- I. Justificación de la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento

OCTAVA.- Otras condiciones

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra”**, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

DUODECIMA.- Órgano Gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOCUARTA.- Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Peña philips.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

Por el Ayuntamiento de Calahorra

Por la Peña Philips

Fdo. Mónica Arceiz Martínez

Fdo. Eduardo Toledo Cordón

La Secretaría General